

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No.: 2021-00004-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno

Ante el silencio de las partes en el auto anterior, se procede a dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación; en consecuencia, se procede a levantarse las medidas cautelares ordenadas dentro del asunto, así como ordenar la devolución de la totalidad de los depósitos judiciales que obran a favor del ejecutado y los que se llegaren a seguir consignando en la cuenta de este Juzgado.

Ahora bien, como quiera que no existe claridad en cuanto al beneficiario del pago de los mismos, por cuanto la apoderada judicial no aportó poder conforme a los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 y del correo electrónico aportado por el señor HERMES GONZÁLEZ ACERO, no se permite inferir que se encuentre autorizando a la abogada ANNIE LÓPEZ ROJAS, se ordena enviar copia de este proveído al demandado con el fin que ratifique su escrito u otorgue poder a la precitada profesional del derecho.

UNA VEZ obre en autos dicha información y se ejecutorien las providencias se procederá a la entrega de los depósitos judiciales.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**Gloria
Marin Salazar
Juez
Familia 001
Juzgado De
Quindío -**

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado de hoy</p> <p>16-09- 2021</p> <p>OLGA MILENA TABORDA VARGAS Secretaria</p>

Jacqueline

**Circuito
Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a16323832c0013a7b2e1471bf6ee307499d6d01bbd6c0c175f0372d05eb4b6c

Documento generado en 15/09/2021 12:42:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**